

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720210024700

La parte demandante oportunamente presenta reforma de la demanda, reuniendo los requisitos del art. 93 del CGP, la misma consiste en la modificación de la solicitud de pruebas adicionándola (numeral 13) para que se recepcione los testimonios de los señores JOSE DEL CARMEN Y MICHEL BLANCO¹.

Por tanto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA de la demanda en la forma indicada por la parte demandante.

SEGUNDO: Provéase la notificación en legal forma a la parte demandada, corriendo el traslado en la forma y por el término señalado para la demanda inicial Art 93-4 del CGP.

CUARTO: Realícese el control de términos, acorde a los arts. 3 , 9º párrafo del decreto 806 de 2020 y 370 CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d903a069ff9dde7bb805d25dcee87416587973e2cc7369d95f6b7087ade315c**

Documento generado en 02/03/2022 07:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>